

### ACUERDO No. 003

Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo 033 de diciembre 11 de 2007.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES Y EL ACUERDO 002 DEL 21 DE MAYO DE 2009 Y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 033 de diciembre 11 de 2007 se otorgó facultades al Director General para delegar algunas de sus funciones cuando deba ausentarse temporalmente de su sede habitual de trabajo.

Que el Director General de la Corporación en el cumplimiento de las actividades propias de su cargo en algunas ocasiones debe asistir fuera del departamento de Nariño (en sede diferente a la habitual del trabajo dentro del territorio Nacional).

Que existen circunstancias que por la distancia la impiden al Director General desarrollar algunas funciones que pueden eventualmente afectar la prestación del servicio público por lo que se hace necesario delegar en los servidores públicos de la entidad del nivel directivo, ejecutivo o asesor con el fin de cumplir los postulados estatales de la función pública establecidos en la Constitución Pública.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 29 numeral 7 dentro de las funciones del Director General, establece lo siguiente: "Delegar en funcionarios de la Entidad el ejercicio de algunas funciones previa autorización del Consejo Directivo".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 27 numeral h) en consonancia con el acuerdo 002 del 21 de Mayo de 2009, dentro de las funciones del Consejo Directivo establece: "Autorizar la delegación de funciones de la entidad".

Que dentro de las funciones del Director General contempladas en la Ley 99 de 1993 en su artículo 29 y acuerdo 002 del 21 de Mayo de 2009 que se pueden delegar con la finalidad de no entorpecer la prestación del servicio, son las siguientes:

- "...5., dictar los actos... que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad".
6. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso".

Que en merito de lo anterior.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo del Acuerdo 033 del 11 de diciembre de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

“Las funciones que el Consejo Directivo autoriza delegar mediante acto administrativo y por el término estrictamente necesario, son las siguientes:

- Firma de actos administrativos referentes a: adjudicación de licitaciones o invitaciones públicas en materia contractual, cuando su cronograma coincida con ausencias del Director General.
- Reconocimiento y legalización de viáticos de funcionarios de la Entidad
- Oficios de invitación, derechos de petición de respuesta a órganos de control (procuraduría, contraloría, fiscalía) y de respuesta o requerimientos de otras entidades o autoridades.
- Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- Firma de actos administrativos dentro del proceso de Licencias, permisos y autorizaciones ambientales.
- Firma de actos administrativos dentro del proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

San Juan de Pasto, 15 de marzo de 2013



**LUIS ALFONSO ESCOBAR**  
Presidente



**TERESA ENRIQUEZ ROSERO**  
Secretaria

Elaboro: Fredy R.  
Aprobó: